

## Acuerdo de Concejo N° 008-012-2019

La Punta, 10 de junio del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Solicitud (Exp. 2064-2019) realizada por la señora Yolanda Lidia Vernaza Plaza, el Proveído N° 776-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N°168-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 09-2019-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 222-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 350-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 081-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1029-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 163-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1043-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 093-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 1138-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 183-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1182-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

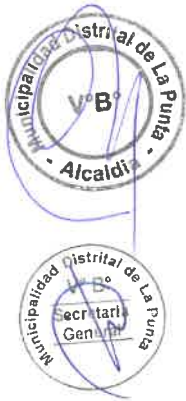
### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha de recepción 13 de mayo de 2019 (Exp. 2064-2019) la señora Yolanda Lidia Vernaza Plaza, solicita apoyo económico para que su hijo



(C.H.C.V.) realice su tratamiento por consumo de drogas, pues no cuenta con los medios económicos que le permitan costear los gastos para el internamiento;

Que, mediante Proveído N°776-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Trabajadora Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 168-2019-MDLP/GDH/DBS/VEMA de fecha 17 de mayo de 2019, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 09-2019-MDLP/GDH/DS de fecha 20 de mayo de 2019, el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano, Lic. Jorge Rivas Navarro, recomienda: "(...) que el señor (C.H.C.V.), se interne nuevamente en la Institución "Ayuda en Acción" de Punta Negra, durante un periodo inicial de 3 meses";

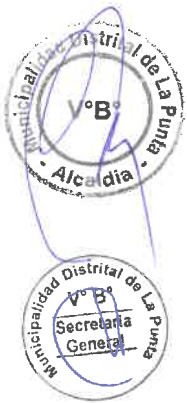
Que, mediante Memorando N° 222-2019-MDLP/GDH de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles), a fin de atender la solicitud de apoyo realizada por la señora Yolanda Lidia Vernaza Plaza;

Que, mediante Memorando N° 350-2019-MDLP/OPP de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 081-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, sugiere otorgar la subvención de internamiento para C.H.C.V. por la suma de S/. 672.00 (Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles), que cubrirá el internamiento en el Centro de Prevención y Rehabilitación Integral "Ayuda en Acción" de Punta Negra; informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; asimismo, solicita sea aprobada con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 163-2019-MDLP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal, que que no se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, ya que existen observaciones al Informe N° 081-2019-MDLP/GDH:

*"3) Al respecto, cabe señalar que en la documentación y el Informe Social no se encuentra anexo la documentación que sustente los ingresos y egresos respecto a la situación socioeconómica del solicitante, en merito del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 4º del Reglamento antes mencionado."*



Que, con Proveído N° 1043-2019-MDLP/GM de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, se sirva absolver las observaciones indicadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 093-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que se han procedido a absolver las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que solicita se continúe con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 183-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que:

*"(...) en aplicación del Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, tratándose de una solicitud de subvención, esta Oficina considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en dicho Reglamento, por lo que, corresponde ser elevado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, de estimarse pertinente.*

*Además, tal como lo plantea la Gerencia de Desarrollo Humano, en caso de aprobación, se sugiere realizarlo con eficacia anticipada, conforme el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General."*

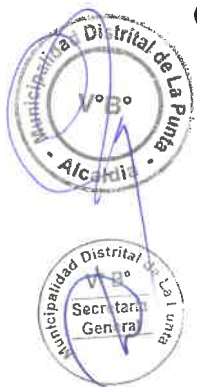
Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor de (C.H.C.V.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro de Prevención y Rehabilitación Integral "Ayuda en Acción" de Punta Negra, con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2019; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 081-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de mayo de 2019 e Informe N° 093-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de mayo de 2019 ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 163-2019-MDLP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2019 e Informe N° 183-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de junio de 2019 ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles) a nombre de la Institución Centro de Prevención y Rehabilitación Integral "Ayuda en Acción" de Punta Negra, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 081-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de mayo de 2019 e Informe N° 093-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de mayo de 2019 ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del



presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

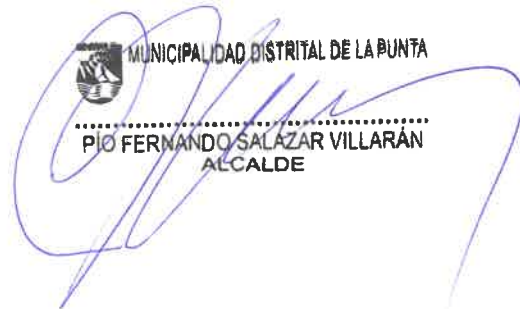
**Artículo Cuarto.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE